



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00478-00. ASIG. APOYO.- ADRIANA TORRES LASPRILLA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

Auto Interlocutorio No. 2151

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por la señora KAREN CRUZ, mayor de edad, respecto de la señora ADRIANA TORRES LASPRILLA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe indicar de forma puntual cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo y el tiempo de vigencia de los mismos.
- Debe corregir la demanda por cuanto enuncia como demandado al señor JAIRO CRUZ, lo cual no es procedente el presente asunto, al tratarse de un proceso de apoyo judicial.
- Deberá detallar los parientes y/o personas que puedan estar interesadas en la adjudicación judicial de apoyos, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico, aportando el registro civil de nacimiento de los mismos, a fin de establecer su parentesco.
- Debe aportar una valoración expedida por el profesional de la salud especializado, que indique si la señora ADRIANA TORREZ LASPRILLA, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de cualquier



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00478-00. ASIG. APOYO.- ADRIANA TORRES LASPRILLA.

medio, en caso afirmativo indicar de qué manera lo hace o, de ser negativo, acompañar las pruebas documentales relativas a la imposibilidad de aquella para comunicarse por algún medio, si las tuviere.

- Se debe aclarar lo referente a la demandante, ya que solo se aporta el poder otorgado por la señora Karen Adriana Cruz Torres, pero se solicita el nombramiento de las señoras Karen Adriana Cruz Torres y Laura Isabel Cruz Torres.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al doctor CARLOS DANIEL HIDALGO MEJIA, con T.P. No. 356168 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 205 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 09 de diciembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9266801fd91a5bea0ceefdf8dfb1ce04a9088f803f3fbb352891ec27355c1f**

Documento generado en 06/12/2021 08:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>